



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA
MANZANAS L, M, N y O – PROPIEDAD HORIZONTAL contra HUGO ERNESTO
GALVIS HIGUERA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00113-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda², para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Alléguese vigencia o constancia el cual permita acreditar que EL SEÑOR LUIS EDUARDO RAMIREZ CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.104.617, a la fecha funge como administrador del conjunto ejecutante, toda vez que, si bien es cierto, el certificado emitido por la Alcaldía Local de Suba fue expedido en el presente año, también lo es que tal calidad la asumió hasta el 20 de junio de 2020 (artículo 8° y 48 de la Ley 675 de 2001).

2.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección física y electrónica en donde la parte demandante, el de su representante legal y, el extremo demandado recibirán notificaciones personales.

3.- Se reconoce personería para actuar para actuar en representación del extremo actor al Dr. **PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.068.071 y de tarjeta profesional No. 60.966 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 53 **hoy 17** de julio de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

2020-00113

AFMM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLEBOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0251de5d8c785aa23c908c50246b998543c9cb98cfe16528888a0fec8f2a4c**
Documento generado en 14/07/2020 12:19:10 PM